



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 10 de Junio de 2011

Número 5.059

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.482.-** Servicio mínimos a cumplir por la empresa IMES-API S.A. "Red de Saneamiento" de la Ciudad de Ceuta, durante la huelga convocada a partir del día 15 de junio de 2011.

##### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.494.-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta de fecha 25-5-2011, por la que se adjudican las subvenciones en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios, año 2011.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.465.-** Asunción de la Presidencia Accidental, por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta el regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.475.-** Notificación a D. Hamid Houman, propietario del vehículo con matrícula B3913WL, marca Volkswagen, color azul, estacionado en el Parking de Usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.476.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 7265SA01, marca Mercedes Benz, de color verde, estacionado en la Marina Seca de la Dársena Deportiva, para que proceda a su retirada.

**1.477.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula GEE26151, marca Fiat, de color gris, estacionado en la Marina Seca de la Dársena Deportiva, para que proceda a su retirada.

**1.478.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula L649RJN, marca Mercedes Benz, de color azul, estacionado en la Marina Seca de la Dársena Deportiva, para que proceda a su retirada.

**1.479.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula D645P, marca Opel, de color blanco, estacionado en la Marina Seca de la Dársena Deportiva, para que proceda a su retirada.

**1.480.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula OG267J, marca Mercedes Benz, de color negro, estacionado en la Marina Seca de la Dársena Deportiva, para que proceda a su retirada.

**1.481.-** Notificación a D. Mohamed Merabet, propietario del vehículo con matrícula MA8152AL, marca Nissan, de color dorado metalizado, estacionado en el Parking de Usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.483.-** Notificación a D. Driss Benazzouz, propietario del vehículo con matrícula HU3078N, marca Renault, de color blanco, estacionado en el Parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.484.-** Notificación a D. El Ghazi Oualla, propietario del vehículo con matrícula J9218AC, marca Citroen, de color blanco, estacionado en el Parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.485.-** Notificación a D. Marcio Porto, propietario del vehículo con matrícula 9720DZR, marca Chevrolet, de color gris metalizado, estacionado en el Parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.487.-** Notificación a D. Mounir Lamseouji, propietario del vehículo con matrícula B5490WB, marca kia, de color rojo, estacionado en el Parking de usuarios de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**1.488.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 9976BGH, marca Hyundai, de color azul, estacionado en el Muelle Pesquero frente a los cuartillos 41 y 42, para que proceda a su retirada.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.469.-** Notificación a D. Alí Ahmed Muad, relativa al procedimiento sancionador n.º 11/340/0011.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.466.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en C/ Marqués de Ledesma n.º 10, a instancias de D.ª Fatma Amin Mohamed, para ejercer la actividad de cafetería (Expte. 55580/11).

**1.467.-** Notificación a D.ª Carmen Fernández Jiménez, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en C/ Real n.º 32, a instancias de D.ª Ana M.ª Jiménez Jerónimo, para ejercer la actividad de clínica dental (Expte. 35253/11).

**1.468.-** Notificación a D. Mohamed Jalih Salah, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de asador de pollos en el establecimiento sito en Avda. Reyes Católicos, sin la preceptiva autorización municipal (Expte. 101981/10).

**1.486.-** Renuncia de la Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta (ACUTRANS), de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo.

**1.489.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

**1.490.-** Notificación a D. Yassine Douass, relativa al expediente sancionador 12/11.

**1.491.-** Notificación a D.ª Dorothee María Tihen, relativa al expediente sancionador 122/10.

**1.492.-** Notificación a D. Mohamed Yacoubi, relativa al expediente sancionador 115/10.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**1.470.-** Notificación a D. Abdelaziz Chellaf, relativa al expediente 510020100002677.

**1.471.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**1.472.-** Notificación a D. Bilal Trabawoui, relativa al expediente n.º 510020090003379.

**1.473.-** Notificación a D. Ouahib Bousabaa, relativa a los expedientes n.º 510020090003379, 510020100002452 y 510020100002453.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.502.-** Notificación a D.ª Asia Mohamed Kaddur y a D.ª Encarnación González Carrascosa, relativas a los expedientes 51/1006446-M/96 y 51/1002823-M/90, respectivamente.

**1.503.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

**1.504.-** Notificación a D.ª Hadduch Laarbi Mohames Susi y a D. Eduardo Molina Roldán, relativa a los expedientes 51/50/I/2010 y 51/77/J/2010, respectivamente.

**1.505.-** Notificación a D. Aizar Amar Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/2068.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.493.-** Notificación a D. Abdeslam El Jaidi y a D. Carlos Rios Lledó, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en la forma y fechas determinadas.

**1.496.-** Notificación a D. Ahmed MiRabet El Fahsi, a D. Víctor Manuel Guerrero Tirado y a D. Mohcine Mejdoubi, relativas a procesos sancionadores por no comparecer previo requerimiento.

**1.497.-** Notificación a D. Oscar Serrán Tamayo, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha y forma determinada.

**1.498.-** Notificación a D. Moulay Driss Tazi Moulay, relativa al proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento.

**1.499.-** Notificación a D. Ahmed Didi, relativa al proceso sancionador sobre revocación de la prestación de subsidio por desempleo.

**1.500.-** Notificación a D.ª Mina Haddu Abdeslam, relativa a la resolución de reclamación previa.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Vigilancia Penitenciaria****Número Uno de Ceuta**

**1.495.-** Notificación a D. Hmidou Ben Omar Aissa, relativa al Expediente T.B.C. 465/2010.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.474.-** EMVICESA.- Adjudicación a Edificios Clásicos del Revellín S.L., la parcela R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1, sita en Huerta del Molino de la Ciudad de Ceuta, en expte. 1/2011.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 .....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** .....Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** .....<http://www.ceuta.es>

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.465.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 6 de junio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

#### VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 6 de junio, a las 16:00 horas y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 3 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.466.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle Marqués de Ledesma, n.º 10, a instancia de D.ª Fatma Amin Mohamed, DNI 45083037F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Cafetería

Ceuta, 30 de mayo de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Decreto de la Presidencia de 01/04/08.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.467.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D.ª Ana M.ª Giménez Jerónimo, en representación de ODONTORED, S. L.P., solicita licencia de implantación de local sito en calle Real, n.º 32, para ejercer la actividad de Clínica Dental.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no se ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Carmen Fernández Jiménez, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 8 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Decreto de la Presidencia de 01/04/08.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**1.468.-** El Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de mayo de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de noviembre de 2010, tienen entrada de la policía local en la que se denuncia que se está ejerciendo la actividad de asador de pollos con la denominación social de Cafetería las Vegas en Avenida Reyes Católicos, sin la preceptiva licencia municipal.- Consultados los archivos del negociado de urbanismo consta solicitud de licencia de apertura a nombre de D. Mohamed Jalil Salah, la cual se encuentra en trámite sin que conste licencia de apertura que permita el ejercicio de la actividad.- Consta informe técnico n.º 155/11 de fecha 22 de febrero de 2011.- Mediante Decreto de fecha 7 de marzo de 2011 se acuerda el inicio del correspondiente procedimiento sancionador por infracción urbanística consistente en el ejercicio de actividad sin licencia.- No consta presentación de alegaciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e

instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia.

3.º.- El artículo 55 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.- El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones desde 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.- No constan alegaciones al contenido del procedimiento sancionador, por lo que el acuerdo de inicio debe considerarse como propuesta de resolución. Tampoco parece concurrir circunstancia atenuante ni agravante del procedimiento sancionador por lo que procede imponer, por el ejercicio de actividad de asador de pollos, sin licencia, la sanción en su cuantía intermedia 1.1.25 euros.

4.º.- En relación a la competencia en materia de instalación y apertura de actividades le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos:

Sancionar a D. Mohamed Jalih Salah, titular del documento 45111003E, por la comisión de la infracción urbanística, consistente en el ejercicio de la actividad de asador de pollos, en el establecimiento sito en Cafetería las Vegas, Avenida Reyes Católicos de Ceuta, sin la preceptiva licencia, con multa de 1.1.25 euros, cuantía intermedia de las previstas para infracciones graves según el artículo 60 de la Ordenanza reguladora de instalación, al no concurrir al parecer circunstancia atenuante ni agravante de las previstas en el artículo 61, que justifiquen la imposición de la sanción en su grado mínimo o máximo.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Jalil Salah, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 12 de mayo de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Decreto de la Presidencia de 01/04/08.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.469.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente Procedimiento sancionador n.º 11/340/0011, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 11/340/0011

Nombre y Apellidos del Expedientado: D. ALI AHMED MUAD

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIO A D. ALI AHMED MUAD

Fecha del acta: 19/05/2011

Ceuta, a 31 de mayo de 2011.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díez Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cantón.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**1.470.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente, según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE PERMISO
510020100002677	ABDELAZIZ CHELLAF	Y1414002E	MARROQUÍ	Resolución denegatoria Autorización inicial de trabajo transfronterizo cuenta propia

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avenida Otero, s/n.º edificio La Mutua.

Ceuta, a 20 de mayo de 2011.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**1.471.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
HAMID HASSOUNA	X7555480A	MARROQUI	TRAMITE AUDIENCIA	519920110000239
MALIKA BOUSADRA	Y1768278Y	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	510020110001178
SAIDA EL ABRI	Y1783185D	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	510020110001264
AUATIF SAID	Y0481696K	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	510020110001174

Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 19 de mayo de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**1.472.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
BILAL TRABAWOUI	Y0257534V	MARROQUI	EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL	510020090003379

Contra la presentes resolución que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 23 de mayo de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**1.473.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
OUAHIB BOUSABAA	X3489158N	MARROQUI	RESOLUCIÓN RECURSO RESPOSICIÓN	510020100002451 510020100002452 510020100002453

Contra la presente resolución que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 27 de abril de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.474.**- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decretos de fechas 21 de junio de 2007 y 6 de noviembre de 2009, y en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, ha resuelto firmar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante Decreto de 21 de diciembre de 2010 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se encomendó a EMVICESA la gestión para la tramitación del expediente de enajenación de la Parcela R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino, propiedad de la Ciudad de Ceuta, con uso residencial y con el destino propio del patrimonio municipal del suelo.

En el expediente tramitado al efecto para la enajenación de la parcela R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2, Sector 1, sito en la Huerta del Molino, obran los siguientes documentos:

1º.- Decreto de 21 de diciembre de 2010, por el que el Excmo. Sr. Consejero de Fomento encomendó a EMVICESA la gestión de la enajenación de la parcela R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino.

2º.- Acuerdo de Encomienda de Gestión de fecha 31/01/2011.

3º.- Publicación del acuerdo de encomienda de gestión en BOCCE nº 5023, de fecha 4 de febrero de 2011.

4º.- Informe de valoración técnica de la parcela R3 PR2 Sector 1 Huerta Molino, de fecha 13-01-2011.

5º.- Solicitud de Informe a Intervención sobre si el valor de la citada parcela supera ó no el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de fecha 26-01-2011.

6º.- Solicitud al Negociado de Patrimonio de la Ciudad de "Descripción de al finca y Certificación del Inventario de Bienes de la Ciudad relativa a la Parcela R3 PR2 Sector 1 Huerta Molino", de fecha 26-1-2011.

7º.- Informe Técnico nº 64/11, de fecha 01-02-2011, de valoración actualizada y condiciones urbanísticas de la referida parcela.

8º.- Nota Simple Registral de la finca, de fecha 27-02-2011.

9º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 08-02-2011 e Informe Jurídico respectivo de la misma fecha.

10º.- Pliego de Condiciones Técnicas y su respectivo informe de fecha 02-03-2011.

11º.- la Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 08-02-2011 e Informe Jurídico respectivo, ambos de fecha 02-03-2011.

12º.- 28 Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02-03-2011 e Informe Jurídico respectivo, ambos de fecha 21-03-2011.

13º.- 3ª Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 21-03-2011 e Informe Jurídico de la Secretaria general de la Ciudad, de fechas 14 de abril 2011 y 15 de abril 2011 respectivamente.

14º Informe de la Intervención de fecha 18 de abril de 2011.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2011, dispuso:

1º Aprobar la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela denominada R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino, propiedad de la Ciudad de Ceuta, con uso residencial y con el destino propio del patrimonio municipal del suelo.

2º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 14 de abril de 2011 y el Pliego de Condiciones Técnicas a regir en la ejecución del contrato.

3º.- Aprobar la valoración técnica de la parcela R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino, recogida en el Informe Técnico nº 64/11, de fecha 01-02-2011.

4º Aprobar el procedimiento abierto, la tramitación ordinaria y la forma de adjudicación la subasta.

La Mesa de Contratación, reunida el día 13 de mayo de 2011, procedió a la calificación de la documentación general del licitador presentado a la subasta, concediendo un plazo de subsanación de tres días hábiles para que éste subsanara ó, en su caso, aportara la documentación requerida y no presentada.

En fecha 19 de mayo de 2011 la Mesa de Contratación se vuelve a reunir, previa convocatoria, y adopta el siguiente acuerdo:

Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de la parcela "R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino", a favor de "Edificios Clásicos del Revellín S.L.", por importe de 3.000.000 euros (sin I.P.S.I.), con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y su oferta.

Considerando lo dispuesto en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de La Ciudad de Ceuta, sobre delegación de competencias en el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y, en cuanto a procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, este Consejero ha dispuesto lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA:

**PRIMERO.-** Adjudicar, conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación constituida a tal efecto, la parcela "R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino", a favor de "Edificios Clásicos del Revellín S.L.", por importe de 3.000.000 euros (sin I.P.S.I.), con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y su oferta.

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada al adjudicatario requiriendo al mismo para que, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta, presente la documentación acreditativa de haber constituido la preceptiva garantía definitiva (4% del importe de adjudicación, excluido el IPSI).

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la adjudicación, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público y en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta enajenación.

Ceuta, a 26 de mayo de 2011.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.475.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: D. HAMID HOUMMAN  
Domicilio: C/ MARCAL TRINXERIA, 48-3 - PALAGRUGELL - 17200 GIRONA  
MATRICULA: B3913WL  
MARCA: VOLKSWAGEN  
COLOR: AZUL  
ZONA: PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.476.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido.  
Domicilio: Desconocido.  
MATRICULA: 7265SA01  
MARCA: MERCEDES BENZ  
COLOR: VERDE  
ZONA: MARINA SECA DE LA DÁRSENA DEPORTIVA

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.



Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 2 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.477.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido.  
Domicilio: Desconocido.  
MATRICULA: GEE26151  
MARCA: FIAT  
COLOR: GRIS  
ZONA: MARINA SECA DE LA DÁRSENA  
DEPORTIVA

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 2 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.478.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido.  
Domicilio: Desconocido.  
MATRICULA: L64RJN  
MARCA: MERCEDES BENZ  
COLOR: AZUL  
ZONA: MARINA SECA DE LA DÁRSENA  
DEPORTIVA

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 2 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.479.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido.  
Domicilio: Desconocido.  
MATRICULA: D645P  
MARCA: OPEL  
COLOR: BLANCO  
ZONA: MARINA SECA DE LA DÁRSENA  
DEPORTIVA

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 2 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.480.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido.  
Domicilio: Desconocido.  
MATRICULA: OG267J  
MARCA: MERCEDES BENZ  
COLOR: NEGRO  
ZONA: MARINA SECA DE LA DÁRSENA DEPORTIVA

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 2 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.481.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: D. MOHAMED MERABET  
Domicilio: PZ. VICENTE ESPINAL E CUBIT -  
MANILVA - MÁLAGA.  
MATRICULA: MA8152AL  
MARCA: NISSAN

COLOR: DORADO METALIZADO  
ZONA: PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.482.-** LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, EN SU DECRETO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

#### ANUNCIO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de junio de 2011, se recibe en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escrito del Secretario de Acción Sindical de UGT, en el que se comunica la declaración de HUELGA de los trabajadores de la empresa IMES-API,S.A. «RED DE SANEAMIENTO» de la Ciudad de Ceuta, que se llevará a efecto desde el día 15 de junio de 2011, y cuyo inicio tendrá lugar a las 8:00 horas del día 15 de junio de 2011 y finalizando a las 15:00 horas del día 20 de junio de 2011.

La huelga afectaría a un servicio esencial y de interés general para la ciudadanía como es el mantenimiento de las condiciones de salubridad en la red pública de saneamiento en cuanto medio indispensable para garantizar la satisfacción de derechos y bienes constitucionalmente protegidos como son entre otros, el derecho a la protección de la salud.

Los servicios mínimos son el porcentaje de actividad que se juzga imprescindible mantener durante una huelga para

que los servicios esenciales cumplan su finalidad y la comunidad pueda recibir, aunque con mayores molestias, las prestaciones vitales o esenciales durante la duración de la misma.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Si bien la CE en su art. 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Segundo.- Por su parte el art.10 del RD 17/1977 de 4 de marzo de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El TC en sus ST 11,26 Y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990 de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que existe una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga en términos razonables.

Es claro que la empresa presta un servicio esencial a la comunidad cual es facilitar el correcto funcionamiento de la red de fecales. El mantenimiento de las condiciones de salubridad es un interés general que se ve indudablemente afectado de una manera directa por la huelga convocada. El conflicto planteado en lo que afecta a este servicio esencial como es el mantenimiento de la red de saneamiento y de interés general para la ciudadanía ceutí pone en grave riesgo el derecho a la salud previsto en el art.-43 de la CE dado el posible deterioro de las condiciones higiénico sanitarias.

En consecuencia, corresponde establecer los servicios mínimos para la huelga convocada con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para los ciudadanos.

Tercero.- La determinación de servicios mínimos no pretende garantizar el funcionamiento normal del servicio, sino meramente tratar de reducir o paliar la lesión que al servicio público esencial de saneamiento le genera el ejercicio del derecho a la huelga.

No obstante, en el establecimiento de servicios mínimos debe existir una razonable proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga, entre los sacrificios impuestos a los huelguistas y los que padezcan los usuarios (STS 26/05/2003).

Cuarto.- En cuanto a competencia, el art.10.2 del RD Ley 17/1977 establece que la designación de servicios mínimos es competencia de la autoridad gubernativa. La autoridad gubernativa a la que compete fijar los servicios mínimos será el propio Gobierno o el órgano de la Comunidad Autónoma o municipal con competencias sobre los servicios afectados o aquellas autoridades en que estos deleguen o que ostenten su delegación general (STC 33/1981, STC 233/1997, STS 18.10/202 RJ 2002, 10152). En este sentido, la ostenta la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 06-10-2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se establecen como servicios mínimos a cumplir por la empresa adjudicataria del contrato relativo a mantenimiento de las condiciones de salubridad en la red pública de saneamiento durante la huelga convocada a partir del día 15 de junio de 2011 y hasta el 20 de junio de 2011, los relacionados en el Informe Técnico que se acompaña como Anexo.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 6 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO

Es por ello que se considera necesario disponer de un camión, un conductor y dos peones disponibles, las 24 horas en tanto en cuanto se mantenga la huelga, cuyo inicio tendrá lugar a las 8:00 horas del día 15 de junio de 2011 y finalizando a las 15:00 horas del día 20 de junio de 2011, a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuando se les requiera, como servicios mínimos indispensables, puesto que se trata de un servicio esencial para la Ciudad y que puede afectar directamente contra la salud de las personas.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.483.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: D. DRISS BENAZZOUZ  
Domicilio: C/. RAMON Y CAJAL, 19-3C - 22001 HUELVA.  
MATRICULA: HU3078N  
MARCA: RENAULT  
COLOR: BLANCO  
ZONA: PARKING DE USUARIOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que

procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.484.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: D. EL GHAZI OUALLA  
Domicilio: C/. DOCTOR GÁLVEZ MOLL, 94 BJ  
- 29011 MÁLAGA  
MATRICULA: J9218AC  
MARCA: CITROEN  
COLOR: BLANCO  
ZONA: PARKING DE USUARIOS DE LA  
ESTACIÓN MARÍTIMA.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.485.-** Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: D. MARCIO PORTO  
Domicilio: C/. MONTNEGRO, 4 - 17005  
GIRONA  
MATRICULA: 9720DZR  
MARCA: CHEVROLET  
COLOR: GRIS METALIZADO  
ZONA: PARKING DE USUARIOS DE LA  
ESTACIÓN MARÍTIMA.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.486.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 18-05-2011, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-05-2011, la Asociación de consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta (ACUTRANS) presenta a través de Registro de la Ciudad renuncia a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, procediendo a la retirada en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que "Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2a Comercio Interior. (...)", en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como

la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Los artículos 27 y 29 respectivamente del Real Decreto 231/08 de 15 de febrero por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala: 3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, y tendrá efectos a partir de los 30 días naturales de su comunicación a la Junta Arbitral, salvo que en la oferta pública de adhesión se prevea un plazo distinto o en la denuncia se establezca uno mayor.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Diario Oficial que corresponda a dicha Junta.

5.-Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.-Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07 modificado por Decreto de fecha 6/11/2009, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia presentada por la Asociación de consumidores y Usuarios de los Transportes de Ceuta (ACUTRANS) con CIF G-51010304, a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 19 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.487.**- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: D. MOUNIR LAMSEOUJI  
Domicilio: AV. FRANCESC MARIMON, 124-2 -  
ESPARRAGUERA - 08292 BARCELONA  
MATRICULA: B5490WB  
MARCA: KIA  
COLOR: ROJO  
ZONA: PARKING DE USUARIOS DE LA  
ESTACIÓN MARÍTIMA.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.488.**- Se comunica que se encuentra depositado en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, el siguiente vehículo:

Propietario: Desconocido  
Domicilio: Desconocido  
MATRICULA: 9976BGH  
MARCA: HYUNDAI  
COLOR: AZUL  
ZONA: MUELLE PESQUERO, FRENTE A  
CUARTILLOS 41 Y 42.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/200, de 19 de diciembre, y en aplicación del art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberá retirar el citado vehículo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente

aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 30 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.489.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de mayo de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar corresponde por Decreto de 6 de octubre de 2010, al Viceconsejero de Gobernación.

### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer

sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

NUM. EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
292.825	JULIA ORTIZ CASADO
294.001	ABDELJALAK ABDEL-LAH AMAR
295.824	FATIHA ABDERRAHAMAN MOHTAR
295.380	PABLO DUO TERRON
293.247	MOHAMED LAARBI ABDESELAM
291.364	MANUELA ESPINOSA PEREZ
292.601	ANTONIO ENRIQUE RAMOS FRANCO
295.635	VIRGINIA VIÑUALES VILLAR
295.514	MORAD MOHAMED AHMED
291.635	ISABEL RAMON CANTON
294.930	ANTONIO GARCIA GAONA
295.394	VICENTE SEGURA CARMONA
293.245	AOMAR DADI AMAR EL AISSATI
292.472	NADIA AOMAR DADI
292.848	FRANCISCO JAVIER QUIROS ROMAN
295.393	MARIA JESUS ADALID AGUILAR
295.534	ANTONIO MORENO MOLINA
295.150	FRANCISCO JOSE JURADO VALLE
292.630	ROSA MARIA MUÑOZ FERNANDEZ
295.918	JESUS REINA CUBEL

Ceuta, a 30 de mayo de 2011.- EL VICECONSEJERO.-  
Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.490.**- No siendo posible practicar la notificación a D. YASSINE DOUASS, NIE X4767834A, en relación al expediente sancionador n.º 12/11, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha doce de abril de dos mil once (12- 04 -2011), la Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil (Compañía de Ceuta), denuncia a D. YASSINE DOUASS, NIE X4767834A, por abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF,1,6 matrícula 1102-BRB, Color blanco), el día 8 de Diciembre de 2010, en SAN AMARO ( frente deposito Ducar).

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil once (24-01-2011) la Viceconsejera de Calidad Ambiental dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 34.3.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.

2.º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa de desde 600,01 hasta 30.000,00 Euros.

3.º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010)

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. YASSINE DOUASS, NIE X4767834A, por infracción de la Ley de Residuos, con multa de 3.000,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 1 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.491.**- No siendo posible practicar la notificación a D. DOROTHEE MARIA TIHEN, en relación al expediente sancionador n.º 122/10, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha doce de abril de dos mil once (12- 04-2011), la Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dispuesto lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de Ceuta (Guardia Civil), denuncia a D. Dorothee Maria Tihen, NIE X1086084R, por abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca Mercedes, modelo 250, matrícula CA 8950AN), el día 1 de diciembre de 2010, en Avda. Reyes Católicos junto a Casas de Castro, s/n.º).

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez (21-12-2010) la Viceconsejera de Calidad Ambiental dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 34.3.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o elimina-

ción incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.

2.º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa de desde 600,01 hasta 30.000,00 euros.

3.º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010)

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Dorothee Maria Tihen, NIE X1086084R, por infracción de la Ley de Residuos, con multa de 3.000,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 1 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.492.**- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED YACOUBI, NIE X1417199P, en relación al expediente sancionador n.º 115/10, se publica el presente anuncio para acreditar que en Decreto de fecha doce de abril de dos mil once (12- 04 -2011), la Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de Ceuta (Guardia Civil), denuncia a D. MOHAMED YACOUBI, NIE X1417199P, por abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca MERCEDES BENZ, modelo 300 SE, matrícula PM2247AN), el día 24 de noviembre de 2010, en Avda. D. Juan de Borbón - Conde de Barcelona - (calles Interiores detrás del Concesionario de Vehículos SEAT).

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez (21-12-2010) la Viceconsejera de Calidad Ambiental dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 34.3.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.

2.º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa de desde 600,01 hasta 30.000,00 euros.

3.º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010)

## PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED YACOUBI, NIE X1417199P, por infracción de la Ley de Residuos, con multa de 3.000,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 1 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.493.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

43218538C	ABDESELAM EL JAIDI
45079627H	CARLOS RÍOS LLEDÓ

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 6 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.494.-** RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA DE FECHA 25 DE MAYO, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 14 de marzo de 2011, el Director Provincial del SPEE en Ceuta aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.



2.º.- Con fecha 5 de mayo fue emitida Resolución provisional, adjudicando las puntuaciones de la convocatoria citada (BOCCE de 10 de mayo).

3.º.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia y órganos competentes. Así como plazos y vías de recursos, según la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladores de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004 (BOE de 22 de julio).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento.

II.- De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el órgano Colegiado de Evaluación, que elevó al Director Provincial del SPEE la correspondiente propuesta de adjudicación, según acta y anexo de baremación.

III.- Que el Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003; y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

#### RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, las solicitudes presentadas, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento, el Director Provincial del SPEE en Ceuta acuerda:

Primero: Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2011 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes al ámbito de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

#### ANEXO I

SOLICITANTE	MEMORIA	SUBVENCIÓN
UGT CEUTA	Oficina infojuvenil	35.437,68 euros
FEAPS	Mejora del servicio de comedor para personas adultas con discapacidad intelectual	15.382,24 euros

Ceuta, a 25 de mayo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

**1.495.-** D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 465 /2010 por TBC relativos a D. HMIDOU BEN OMAR AISSA, en el que se dictó auto en fecha 1 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativos al penado D. HMIDOU BEN OMAR AISSA con DNI 78993721 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de reforma, a D. HMIDOU BEN OMAR AISSA, de ignorado paradero, se expide el presente.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de junio de 2011.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.496.**- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

43229581T AHMED MRABET EL FAHSI  
45086776Z VICTOR MANUEL GUERRERO TIRADO  
X8035837M MOHCINE MEJDOUBI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 6 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.497.**- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45114181A ÓSCAR SERRÁN TAMAYO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 6 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.498.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan.

X3924437Q MOULAY DRISS TAZI MOULAY

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 6 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.499.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación de la Prestación del Subsidio por Desempleo, contra D. AHMED DIDI, con NIE X3159389V, por ser Ud un trabajador extranjero que no tiene residencia legal en España, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

De acuerdo con el artículo 203.1 de la LGSS, se encuentran en desempleo protegido quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo. Al carecer de permiso de residencia en España, no puede inscribirse como demandante de empleo en los servicios de empleo españoles, y por ello, no puede ser beneficiario de prestaciones por desempleo.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, 6 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.500.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45072262J MINA HADDU ABDESELAM

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 6 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.502.-** De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1006446-M/96	MOHAMED KADDUR, Asia
51/1002823-M/90	GONZALEZ CARRASCOSA, Encarnación

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.503.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011950-M/10	RODRIGUEZ PRIETO, Ma Carmen
51/1011390-M/09	AHMED AHMED, Nadia
51/1010284-M/06	TAHRI, Aicha
51/1010964-M/08	RODRIGO GAMERO, Lidia Carolina
51/1009883-M/05	NUÑEZ DIAZ, Carlos

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**1.504.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicados a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/50/I/2010	LAARBI MOHAMED SUSI, Hadduch
51/77/J/2010	MOLINA ROLDAN, Eduardo

Ceuta, a 1 de junio de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.505.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes iniciados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/2068	ALZAR AMAR MOHAMED

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 01 de junio de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación